



# Resolución Ministerial

N° 261-2016-MC

Lima, 13 JUL. 2016

Visto, el Informe N° 000236-2016/OGRH/SG/MC de fecha 04 de julio de 2016, de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los artículos 29 y 31 de la citada Ley, establecen que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará integrado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante el citado Comité a través de elecciones convocadas por la organización sindical más representativa o en su defecto por la parte empleadora;

Que, los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señalan que los trabajadores y el empleador designan a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; en el caso del empleador, este debe designarlos entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 38 del citado Reglamento, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de sus trabajadores y facilitar su participación;

Que, mediante el Informe N° 001-2016-CE CSST-MC/ELP de fecha 13 de abril de 2016, la Presidenta del Comité Electoral para la Elección de Miembros ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura 2016 – 2017, comunica el resultado de la elección de los representantes de los trabajadores ante el mismo;

Que, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprobó la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de



Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, establece que la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, corresponde conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, designando a los representantes del empleador y de los trabajadores que lo integrarán;

Con el visado de la Secretaria General, la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Recursos Humanos y la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST y su instalación en el sector público; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como representantes del Ministerio de Cultura a los funcionarios titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2016 – 2017, según el siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
Director (a) General de la Oficina General de Recursos Humanos	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Director (a) General de la Oficina General de Administración	Director (a) General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Director (a) General de la Dirección General de Museos	Director (a) General de la Dirección General de Patrimonio Cultural
Director (a) General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes

**Artículo 2°.-** Designar a los miembros titulares y suplentes, elegidos en las elecciones convocadas por el Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2016 - 2017, según el siguiente detalle:





# Resolución Ministerial

Nº 261-2016-MC

TITULARES	SUPLENTES
Carmen Fortunata Huanay Herrera	Jose Carlos Vila Souza
María Felipa Dianderas Vizurraga	Gretel Alicia Gonzalez Ugas
Manuel Francisco Merino Jiménez	Serafín Quispe Cuba
Miguel Ángel Jose Berlanga Villegas	Ada Del Rocío Pisfil Rojas

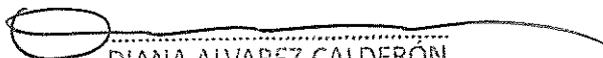
**Artículo 3º.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2016 - 2017, integrado por los miembros designados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, desempeñará su función hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 4º.-** Disponer que se notifique la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2016 – 2017, así como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 5º.-** Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2016 – 2017, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y la Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR, que aprobó la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público.

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura



